

CONSTANCIA SECRETARIAL. -La Calera, 03 de noviembre de 2022- Al Despacho de la Señora Juez, informando que fue recibida el día de hoy, a través del aplicativo dispuesto por el Consejo de la Judicatura, acción de tutela de CARLOS EDUARDO PUERTO HURTADO, quien actúa en nombre propio, contra LA ALCALDÍA DE LA CALERA Y SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE LA CALERA, a fin de que le sea salvaguardado su derecho fundamental de petición.

La Escribiente



YULY PAOLA CASTRO CORONADO



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO PROMSICUO MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia:	Acción de Tutela
Accionante:	CARLOS EDUARDO PUERTO HURTADO
Accionados:	ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA CALERA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DE LA CALERA
Radicación:	25377408900120220031800
Asunto:	Auto Admite
Fecha de Auto:	Noviembre 03 de 2022.

Atendiendo el informe secretarial que antecede, se advierte que esta Acción de Tutela se ajusta a las exigencias previstas en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991. Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de la Calera-Cundinamarca **RESUELVE:**

1. **ADMITIR** la presente Acción de tutela presentada por **CARLOS EDUARDO PUERTO HURTADO**, quien actúa en nombre propio, a fin de que le sea salvaguardado se derecho fundamental de **PETICIÓN** y en contra de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA CALERA y SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DE LA CALERA**
2. **NOTIFÍQUESE** el respectivo Escrito Constitucional junto con sus anexos al accionado, a través de correo electrónico atendiendo a la emergencia sanitaria que atraviesa nuestro País, para que dentro del término de **DOS (2) DÍAS HÁBILES** se pronuncie sobre los hechos y las pretensiones de la Acción de Tutela.
3. **HÁGASE** el enteramiento a la parte Accionada a los correos electrónicos correspondientes, remitiéndoles las piezas procesales pertinentes para el ejercicio de los derechos de defensa y contradicción. Déjense constancias de rigor.
4. **ADVIÉRTASELE** a la accionada la carga legal que le corresponde, esto es,

proceder a notificar la decisión frente al derecho de petición o si quiera obrar medio de convicción frente el acuse de recibido que permita presumir la entrega al activante.

5. **EXHORTESE** a la parte accionante a informar al correo electrónico institucional del Despacho j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co, en caso de recibir respuesta a la petición incoada.
6. **INFÓRMESE** a los intervinientes de la presente Acción de Tutela, que el correo electrónico institucional del Despacho es j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co y que ante la Emergencia Sanitaria, todas las actuaciones de esta Tutela se harán por medio virtual en horario de lunes a viernes (días hábiles, no sábados, no domingos y no festivos) de 8 de la mañana a 5 de la tarde jornada continua.
7. **ENTERESE** a las partes e intervinientes que a partir del día siguiente a la presentación de esta Acción Constitucional el Despacho dispone de diez (10) días hábiles para proferir la correspondiente Sentencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.
Juez

Firmado Por:
Angela Maria Perdomo Carvajal
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Calera - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f7afbdc16a2056914091657c51abe5601bea2f0fc1b8bcf91c283dc462e04cf7**

Documento generado en 03/11/2022 04:36:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>